

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

Precios de suscripción

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....		13
Por tres meses.....		7

Número suelto: veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de **La Atalaya, Santa Clara, 12.**—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Precios de anuncios

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
 Las providencias judiciales, á treinta céntimos línea.
 En los de prendadas, á diez céntimos.
 En los demás, á veinte.

El pago será adelantado

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1 de diciembre)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Imo. Sr.: Siendo la vigilancia en la circulación la más eficaz garantía para la defensa de los intereses de la renta del alcohol, creada por la ley de 19 de julio último, y considerando que la acción de los dependientes de los Ayuntamientos ó de las empresas arrendatarias del impuesto de consumos puede ser de gran importancia para reprimir la circulación ilegal de los alcoholes, aguardientes y licores, pues claro es que si á la entrada de las poblaciones se exigen documentos que prueben el origen legal de las expediciones, serán mucho mayores las dificultades para el fraude y mayores también los medios de que la Administración disponga para realizar las comprobaciones.

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer se reclame la cooperación de los Ayuntamientos para tan importante servicio,

con objeto de que ordenen directamente, ó por medio de los gerentes de las empresas arrendatarias del impuesto de consumos.

1.º Que al llegar las expediciones de alcoholes, aguardientes ó licores, á los fielatos del impuesto ó á los depósitos intervenidos por los dependientes del mismo, se exijan los documentos de origen, que solo pueden ser las guías cuando proceden de fábricas, ó los vendís cuando procedan de almacenes.

2.º Que cuando se presenten dichos documentos ya utilizados en las expediciones por ferrocarriles, se anoten sus número, fechas y destinatarios del género en los talones de adeudo ó en los documentos de almacenaje.

3.º Que cuando las expediciones lleguen por caminos ordinarios, se recojan en el fielato los duplicados de las guías y vendís, como las estaciones del ferrocarril las recogen al entregar los géneros que transportan, documentos que la Administración de consumos remitirán mensualmente á la más cercana de la renta del alcohol, á los efectos que procedan, y

4.º Que si los portadores no presentasen los documentos que deben legalizar la circulación, se detengan los géneros, dando aviso á la Administración más próxima de la renta, y levantando el acta de aprehensión á que se refiere el artículo 321 del reglamento á fin de que los que presten el servicio, puedan producir los correspondientes premios.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos

correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de noviembre de 1904.—Osmá.—Señor director general de Aduanas. Es copia, Cardona.

Jefatura de Obras públicas

DE LA

Provincia de Santander

PUERTOS

Don José María Avendaño, vecino de Santander, solicita en representación de la sociedad anónima Coto minero La Ciega, el aprovechamiento de un trozo de marisma, enclavado en la margen izquierda de la ria de Solía, sitio denominado Isla de Morexo, Ayuntamiento del Astillero, con el fin de destinarlo á depósito de aguas para el lavado de minerales.

La marisma que se solicita tiene una extensión de 6740 metros cuadrados y linda por el Norte con el ferrocarril minero propiedad de la Compañía Orconera, por el Oeste con la ria de Solía y por el Sur y Este con terrenos de la Isla de Morero.

Las aguas que se pretenden aprovechar para el lavado son las de la ria de Solía y las del arroyo de Puentevil, que desagua en dicha ria en las inmediaciones de la marisma solicitada, dándole ingreso en esta en la forma que se detalla en el proyecto presentado.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia se

hace público por medio del presente anuncio concediendo un plazo de treinta días á contar de la fecha de su publicación para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia para que pueda ser examinado por los que crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander 17 de noviembre de 1904.—El ingeniero jefe, José Villanova.

Audiencia Territorial de Burgos

SECRETARÍA

Por el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Supremo, se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 28 de septiembre último, lo siguiente:

«Ilmo. Sr.—Varias quejas llegadas á esta presidencia, acerca de la falta de velación de algunos procuradores nombrados de oficio con sus representados, aconsejaron, aparte de la comprobación de los hechos en concreto, la investigación oficial de las prácticas más generalmente seguidas en los territorios judiciales. Del expediente con tal objeto instruido aparece que aquella clase judicial, cumple bien con tal obligación de su cargo en este respecto, imponiéndose en ocasiones gastos de consideración, por su calidad, sino por su cuantía. La sala de gobierno que tengo el honor de presidir, á la que he dado conocimiento de tal expediente, ha visto con agrado las respuestas é informes de los presidentes de las Audiencias que le constituyen, pero prestando al asunto la consideración merecida por los intereses de los justiciables pobres á quienes principalmente afecta y con el deseo de que el derecho de defensa en juicio, sea tan amplio y completo como las leyes quieren ha acordado se excite el celo acreditado de los presidentes para que cuiden por medio de instrucción adecuada de que en los Juzgados y Tribunales de su distrito, se vigile el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 885 de la ley provisional, sobre organiza-

ción del poder judicial y especialmente del contenido de sus números 3.º y 5.º para observancia de los cuales, deben los procuradores designados de oficio, hacer saber su nombramiento á sus clientes, en cuanto sean elegidos para representarles, á fin de recibir las instrucciones que puedan darles y de que sus defendidos tengan conocimiento auténtico de que han de serlo. Cumplo este acuerdo comunicándole á V. S. para los efectos consiguientes esperados su recibo.

Lo que por disposición de S. S. I. se publica en el presente BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los jueces de primera instancia del territorio y demás funcionarios aludidos en la preinserta carta orden, los cuales cuidarán especialmente del exacto cumplimiento de cuanto en la misma se previene.

Burgos 28 de noviembre 1904.—El secretario de gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Solórzano

A los efectos de examen y reclamación se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria y la lista cobratoria de urbana para el próximo año de 1905.

A los mismos efectos y por igual término queda expuesta al público en dicha Secretaría la matrícula industrial que ha de regir durante el próximo año de 1905.

Solórzano 19 de noviembre de 1904.—El alcalde, Joaquín Oveja.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales

Confecionada la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el próximo año de 1905, se halla expuesto en la Secretaría de la corporación por término de diez días.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los contribuyentes á los efectos del reglamento.

Castro-Urdiales 18 de noviembre de 1904.

Don Adolfo García Abascal, secretario del Ayuntamiento de Valdáiiga,

Certifico: que en la sesión celebrada por la Junta municipal de este término el día veintidos de septiembre último para la aprobación del presupuesto ordinario del año próximo, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que consta al folio seis vuelto del libro correspondiente.

«Seguidamente se procedió á liquidar el presupuesto de ingresos y gastos formado y resultando un déficit de siete mil cuatrocientas setenta y ocho pesetas y veinticinco céntimos, por lo que, y de conformidad á lo prevenido en la regla primera de la real orden de 3 de agosto de 1878, se procedió en el mismo acto á la revisión del presupuesto, y no habiendo dado resultado alguno esta revisión, por unanimidad se acordó pedir autorización al señor ministro de la Gobernación para establecer un arbitrio sobre pastos y rozo para el ganado, ó mullida, y leñas para los hogares, proponiendo la tarifa siguiente:

Mil carros de leña para los hogares, á una peseta	1.000,00
5.561 carros de mullidos para los ganados	5.561,00
Pastos para 104 cabezas de ganado caballar, á una peseta por cabeza	104,00
Idem para 55 id. id. anual, á id.	55,00
Idem para 2.032 id. id. vacuno, á veinticinco céntimos	508,00
Idem para 2.255 id. id. lanar, á cinco céntimos	112,75
Idem para 377 id. id. cabrío, á diez céntimos	37,70
Suma total	7.378,45

Y para que conste y á los efectos que determina la regla tercera de la real orden de 3 de agosto de 1878, expido la presente por orden y con el visto bueno del señor Alcalde en Valdáiiga á catorce de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Adolfo García.—El alcalde, Jenaro G. Sánchez.

Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo

A los efectos de reclamación se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, conta-

dos desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, el reparto vecinal por consumos del año actual, el reparto de la contribución territorial por rústica y pecuaria, las listas de la contribución de urbana, la matrícula industrial y el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1905.

San Miguel de Aguayo 24 de noviembre de 1904.—El alcalde, Salvador Gutiérrez.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

Don Guillermo Pérez Ceballos, secretario del Ayuntamiento constitucional de Alfoz de Lloredo,

Certifico: que en el acto de la sesión celebrada por la Junta municipal de este valle el día diez y seis último, se encuentra el siguiente:

«En tal estado, visto el déficit de seis mil doscientas setenta y ocho pesetas noventa y dos céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año económico de 1905, esta corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la real orden circular de 3 de agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas seis mil doscientas setenta y ocho pesetas con noventa y dos céntimos, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 120 por 100 establecido anteriormente según la ley

de 26 de septiembre último y con la sola excepción establecida por el artículo 13 del reglamento de 11 de octubre de 1898, acordó por unanimidad proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre las aves, huevos, leche y leñas, durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consientan respectivamente el gravamen de cinco céntimos por cada ave, setenta y cinco céntimos el ciento de huevos, cinco céntimos los cien litros de leche y seis céntimos los cien kilogramos de leña, que desde luego señala la Corporación sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla primera del artículo 139 de la ley municipal y demás ordenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se anunirá al expediente; calculando la Junta un producto anual de seis mil doscientas setenta y ocho pesetas noventa y dos céntimos, en todo el año, que viene á producir exactamente las 6.278 pesetas con 92 céntimos, á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas segunda y tercera de la citada Real orden circular de 3 de agosto de 1878 y en la sexta de la de 27 de mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla sexta de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión y firman los señores concejales y asociados presentes de que yo el secretario certifico.—Agustín Cabeza.—José Díaz.—Félix Gómez.—José Manuel Díaz.—D. de Ceballos.—Francisco Díaz.—Manuel García.—José Llanillo.—David Guerra.—Manuel Fernández.—José Calderón.—Cayetano González.—José de la Vega.—Guillermo P. Ceballos.»

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del señor alcalde en Alfoz de Lloredo 17 de noviembre de mil novecientos cuatro.—V.º B.º, el alcalde, Agustín Cabeza.—El secretario, Guillermo P. Ceballos.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 16 del corriente, para cubrir el déficit de seis mil doscientas setenta y ocho pesetas y noventa y dos céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1905, á saber:

ESPECIES	Unidad	Números de unidades que se calculan de consumo	Precio medio de la unidad Pesetas	Derechos en unidad Pesetas	Producto anual calculado. Pesetas
Aves	Una	5.000	3 50	0 05	250
Huevos	Cien	3.000	6	0 75	2.250
Leche	Cien	45.000	10	0 05	2.250
Leña	Cien kilogramos	25.456	10	0 06	1.528 92
					6.278 92

Alfoz de Lloredo 17 de noviembre de 1904.—El alcalde-presidente.—El secretario, Guillermo P. Ceballos.

Ayuntamiento de Cartes

Los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y las listas cobratorias de urbana de este Municipio, formadas para el próximo año de 1905, se hallan expuestas al público por quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento á los efectos prevenidos en la ley.

Cartes 25 de noviembre de 1904.—El alcalde, Blas Gómez.

Ayuntamiento de Enmedio

Votado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el próximo año de 1905 y el extraordinario formado para cubrir la mayor cantidad señalada á este municipio para instrucción pública en el actual año de 1904, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de ocho de enero y para satisfacer á don Saturnino Campo, rematante á la exclusiva de los consumos por líquidos y carnes frescas de este Ayuntamiento en el año económico de 1899 á 1900, el primer plazo convenido con este señor, en el bienio aprobado por la superioridad en concepto de indemnización de perjuicios por haberle impedido la autoridad local, recaudar de los particulares los devengos de los derechos de las especies subastadas que aquellos introdujeran y á cuyo pago fué condenado este condejo por resolución firme dictada por el tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda; se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, contados desde esta fecha á los efectos de reclamación.

Enmedio 26 de noviembre de 1904.—El alcalde, Crisanto García.

Ayuntamiento de Ruento

Por término de ocho días, y á los efectos de reclamación, se halla de manifiesto en esta secretaría los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana que han de regir en el próximo año de 1905.

Ruento 22 de noviembre de 1904.—El alcalde accidental, Celestino Gómez.

Ayuntamiento de Camaleño

El presupuesto municipal ordinario de ese Ayuntamiento, formado para el año de 1905, se halla de manifiesto en esta secretaría municipal por término de quince días á los efectos de reclamación.

Camaleño 22 de noviembre de 1904.—El alcalde, Vicente Colás.

Ayuntamiento de San Felices

Se hallan confeccionados y expuestos al público en la secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días los repartimientos por territorial de rústica

y pecuaria y padrón de urbana para el año de 1905 á los efectos de examen y reclamación.

San Felices 23 de noviembre de 1904.—El alcalde, Francisco G. Linares.

Ayuntamiento de Peñarrubia

En la secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público á los efectos de reclamación, los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana, correspondientes al próximo año de 1905, pudiendo ser examinados por cuantos contribuyentes lo deseen.

Peñarrubia 20 de noviembre de 1904.—El alcalde, Lorenzo Lama-drid.

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero

Don José Naveda Bustillo, alcalde constitucional del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

Hago saber: Que esta Junta municipal ha acordado el arriendo de los derechos de consumos con venta libre á excepción de las carnes de vaca y cabrío que se verificará á la exclusiva para hacer efectivo el encabezamiento señalado por la Hacienda y los recargos autorizados durante el año actual 1905, acordándose que se anuncie la subasta como lo verifico por este edicto convocando licitadores para cinco remates que habrán de tener lugar en la casa Consistorial ante la respectiva Comisión del Ayuntamiento el día 15 de diciembre próximo en la forma siguiente:

De la hora de las diez de la mañana á las once de la misma del indicado día quince de Diciembre de este año, se subastarán con venta libre los derechos de los líquidos de todas clases, jabón duro y blando, cebada, carbón vegetal y cok, conservas de frutas, conservas de hortaliza y verduras, arroz, garbanzos y pescados de río y mar con sus conservas y escabeches, bajo el tipo total de 1.541 pesetas y simultáneamente se subastará de un real en cántara de vino para la Diputación, bajo el tipo de 650 pesetas.

De la hora de las once de la mañana á once y cuarto de la misma de dicho día se rematará con venta á la exclusiva, las carnes frescas de vaca, lanar y cabrío, bajo el tipo de 669 pesetas.

De la hora de las once y cuarto mañana á las once y media de la misma, se subastarán los derechos de la alcabala del ferial de Gama,

y á la vez el de los derechos de los puestos públicos del Mercado y ferial, bajo el tipo de 1.125 pesetas.

De la hora de las once y media de la misma mañana á once y tres cuartos, se subastará la caseta situada en el ferial de Gama bajo el tipo de 150 pesetas.

Las condiciones que obran en el expediente ó expedientes citados están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde esta fecha para que se enteren los que lo deseen y no se admiten proposiciones al que no consigne primero el 5 por 100 del total del cupo de cada subasta.

El rematante prestará fianza que garantice el cumplimiento del contrato.

Bárcena de Cicero 30 de noviembre de 1904.—El alcalde, José Naveda.

Ayuntamiento de Bárcena de Pié de Concha

Por el término de ocho días y á los efectos de reclamación, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartos contributivos de rústica, pecuaria y urbana y matrícula de subsidio industrial que han de regir en el mismo el año próximo venidero de 1905.

Bárcena de Pié de Concha 29 de noviembre de 1904.—El alcalde, Ricardo S. Obregón.

El día diez y ocho del próximo mes de diciembre y su hora de las once á las doce de la mañana, tendrá lugar por pujas á la llana en la sala Consistorial de este Ayuntamiento, la subasta para el arriendo en venta libre de los derechos de consumos durante el año de 1905, bajo el presupuesto y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Barcena de Pié de Concha 29 de noviembre de 1904.—El alcalde, Ricardo S. Obregón.

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero

El padrón de carruajes de lujo formado en este distrito, se halla expuesto al público desde esta fecha por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que hagan cuantas reclamaciones crean justas.

Bárcena de Cicero 21 de noviembre de 1904.—El alcalde, José Naveda.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EJERCICIO DE 1904

MES DE NOVIEMBRE

DISTRIBUCION DE FONDOS acordada para el referido mes por este Municipio, con sujeción al Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y demás disposiciones vigentes, á saber:

Importe total de los ingresos calculados durante dicho mes	Pesetas Cts. 214.879'49
--	----------------------------

DISTRIBUCIÓN

CAPITULOS	GASTOS OBLIGATORIOS			
	Inmediatos	Diferibles	Voluntarios	TOTAL
1.º Gastos del Ayuntamiento	20.000	1.000	5000	21.000
2.º Policía de seguridad	16.000	1.000	1.000	18.000
3.º Policía urbana	8.000	11.500	500	20.000
4.º Instrucción pública	3.500	»	»	3.000
5.º Beneficencia	2.000	2.000	»	4.000
6.º Obras públicas	8.000	6.000	6.000	20.000
7.º Corrección pública	3.000	»	»	3.000
8.º Cargas	110.000	2.000	379'49	112.379'49
9.º Obras de nueva construcción	»	»	6.000	6.000
10.º Imprevistos	2.000	1.000	1.000	4.000
11.º Devoluciones	»	»	3.000	3.000
TOTAL PESETAS	172.000	24.500	18.379'49	214.879'49

Y se publica en el BOTETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo prevenido en el artículo 12 del citado Real doecreto.

Santander 12 de noviembre de 1904.

El alcalde,
Luis Martínez Fernández

Depositaria de fondos municipales de Santander

Tercer trimestre de 1904

CUENTA del tercer trimestre del año natural de 1904, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Reglas 47, 48 y 49 de la Circular de la Dirección general de Administración local, fecha 1.º de Junio siguiente, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	PESETAS CTS.
Existencia en fin del trimestre anterior	34.968 97
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	1.275.234 26
CARGO	
DATA por pagos verificados en igual trimestre.	1.330.203 23
EXISTENCIA en mi poder para el trimestre siguiente	695.363 28
	634.839 95

Segunda parte.—Cuenta por conceptos

INGRESOS	TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre	OPERACIONES realizadas en el trimestre de esta cuenta	TOTAL de las operaciones realizadas en trimestres anteriores
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1.º Propios	32.029 80	25.405 25	54.435 05
2.º Montes.	>	>	>
3.º Impuestos.	131.655 47	57.688 04	189.343 52
4.º Beneficencia.	>	78 26	78 26
5.º Instrucción pública.. . . .	>	185 94	185 94
6.º Corrección pública.. . . .	394 14	1.298 32	1.692 46
7.º Extraordinarios.. . . .	2.321 10	4.993 54	7.314 64
8.º Ampliación.	>	>	>
9.º Resultas.	>	654.726 15	654.726 15
10.º Recursos á cubrir el déficit	831.159 83	502.145 54	1.333.305 37
11.º Reintegros	1 37	919 84	921 21
12.º Cuenta de Contribuciones.	>	>	>
13.º Id. de ensanche de población	11.384 76	47.793 38	89.178 14
CARGO.	1.008.946 48	1.295.234 26	2.304.180 64
PAGOS			
1.º Gastos del Ayuntamiento	126.079 36	64.955 62	191.034 98
2.º Policía de Seguridad.	89.189 70	58.666 08	147.855 78
3.º Policía urbana.	85.552 03	62.182	147.734 03
4.º Instrucción pública.. . . .	14.509 72	9.891 79	24.401 51
5.º Beneficencia	21.724 08	12.912 50	34.636 53
6.º Obras públicas	80.491 12	66.743 37	147.234 49
7.º Corrección pública.	12.638 62	11.298 28	23.936 90
8.º Montes.	>	>	>
9.º Cargas.	514.145 44	306.359 19	820.504 63
10.º Obras de nueva construcc.	18.611 70	90.352 73	108.964 43
11.º Imprevistos	7.761 30	6.166 58	13.927 88
12.º Ampliación	>	>	>
13.º Resultas	>	>	32 80
14.º Devoluciones	32 30	>	>
15.º Cuenta de Contribuciones	>	>	9.077 83
16.º Id. de ensanche de población	3.242 19	5.835 14	>
DATA	973.977 51	695.363 28	1.669.340 79

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que se unirán en su día á la cuenta general definitiva del ejercicio.
En Santander á 3 de octubre de 1904.—El Depositario, Jesús S. de Tagle.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinando la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.
En Santander á 3 de octubre de 1904.—El Contador, Eduardo Oria.—Y.º B.º—El Alcalde, Luis Martínez Fernández.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

Jefatura de Santander

De orden del señor Gobernador civil se hace saber á los dueños ó representantes de los registros mineros abajo expresados, que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, tienen que presentar en el Gobierno civil de esta provincia, en papel de pagos al Estado, las cantidades que se detallan para cada registro en el siguiente cuadro, advirtiéndole que de no hacerlo así se declararán cancelados dichos expedientes.

Número	Nombre de la mina	INTERESADO	Pertene- cias de- marcadas	Clase del mineral	Papel de pagos	
					Sello — Pesetas	Pertenencias — Pesetas
9.100	Carmen.....	D. Severino Zaldivar	12	Hierro....	75	15
12.527	Visitación.....	Narciso Jaén	16	Lignito...	75	16
12.360	Cor María.....	Joaquín Zubelzu.....	104	Idem.....	75	104
12.298	Dominica.....	Manuel G. Quevedo.....	12	Hierro....	75	15
11.851	Santa Victorina.....	Nicolás San Román.....	30	Cobre....	75	75
12.231	Consolación.....	Lucio Valmaseda	12	Hierro....	75	15
12.115	Avelina.....	Antonio González.....	44	Zinc.....	75	110
12.536	Consuelo.....	Angel Rodríguez	86	Sal común..	75	86
12.572	Imperial.....	Manuel Díaz.....	44	Idem.....	75	44
11.774	Julio.....	Severino Dúo.....	14	Hierro....	75	15
11.802	Dos amigos	Domingo Urquiza.....	15	Idem.....	75	15
11.962	Tres Hermanos.....	Salvador Garitacelaya	12	Lignito...	75	15
12.051	Amigos.....	Ematerio Rincón.....	12	Idem.....	75	15
12.007	La Capitana.....	Benito Antuñano.....	12	Hierro....	75	15
12.139	La Cotorra.....	Francisco Pascual.....	14	Idem.....	75	15
12.225	Esperanza.....	José López.....	12	Idem.....	75	15
12.021	Tremenda.....	José Echeverría	12	Zinc.....	75	30
12.319	Cuatro Amigos.....	Jorge Santamaría.....	5	Hierro....	75	15
12.450	Cabezón	William Hermann	202	Lignito...	75	202
12.582	Cuña	Francisco Pérez.....	48	Idem.....	75	48
12.644	Julita.....	Adolfo Chautón.....	106	Hierro....	75	106
12.656	Conchita.....	El mismo.....	44	Idem.....	75	44

Santander 15 de noviembre de 1904.—El ingeniero jefe, Torcuato Jusué.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Cédula de notificación

Por la presente se hace saber á don Nicolás Viquirillano Ananía y á su esposa doña María Camargo Helguera, vecinos de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, que bien ellos, sus representantes ó causahabientes comparezcan dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á reclamar los derechos de que se crean asistidos en el expediente que promovió don Germán de la Pedrosa Rueda, por el que acreditó ante este Juzgado de primera instancia del distrito del Este y ante el actuario que refrenda, hallarse en posesión quieta y pacífica en nombre propio desde el año mil novecientos dos del piso primero de la casa número ocho antiguo y siete moderno de la calle del Arcillero, de esta ciudad, que le heredó de sus padres don Donato y doña Jesusa, por haberse hallado en el registro de la propiedad de este partido un asiento que contradecía aquella posesión á favor de expresados esposos.

Cumpliendo lo acordado para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo.

Santander veintiseis de noviembre de mil novecientos cuatro.—
El escribano, Jenaro Pérez.

En el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el procurador don Lázaro Rueda, á nombre de doña María Pinedo Ramiro, viuda y vecina de Villarcayo, declarada pobre para litigar sobre que se declare nula la institución de herederos hecha por doña Rosalía Zabala é Ibarrola, y la partición que han practicado sus albaceas y otros extremos; en providencia de trece de septiembre de mil novecientos dos, se mandó emplazar á los demandados para que en el término que se les señalaba, comparezcan en los autos, personándose en forma; más como acudiera al Juzgado dicho procurador manifestando que ignorándose el domicilio de doña Adela López Zabala y su marido don Raimundo Luis, doña Julia López Zabala y el suyo don Emilio Monty y don Alejandro Velarde Zaba-

la, se acordó en providencia de ocho de junio último publicar en los periódicos oficiales, la cédula de emplazamientos de los mismos, para que en el término de veinte días improrrogables comparezcan en los autos expresados, personándose en forma bajo apercibimiento que de no verificarlo les pararía el perjuicio que hubiera lugar en derecho y como no lo hayan verificado, se hace un segundo llamamiento á la doña Adela López Zabala y su marido don Raimundo Luis, doña Julia López Zabala y al suyo, don Emilio Monty y don Alejandro Velarde Zabala, á los que se emplazará nuevamente en forma, para que en el término de diez días, comparezcan en referidos autos, personándose en forma, previniéndoles que sino lo verifican, se seguirá el juicio sin volverlos á citar, y de que transcurrido este segundo término á instancia del actor, se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda.

Santander veintiseis de noviembre de mil novecientos cuatro.—
El escribano, Juan Fernández Campero.

Don Aurelio Peláez Laredo, juez de instrucción de Llanes y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á la procesada Dolores Hernández García, desesenta años, viuda, pordiosera, natural de la Habana y sin domicilio fijo, comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial, apercibiéndola que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Llanes á veinticinco de noviembre de mil novecientos cuatro.—Aurelio Peláez.—P. S. M., Gaspar Sordo.

ANUNCIOS PARTICULARES

La Propaganda Católica de Santander

El día 24 de diciembre, á las cuatro de la tarde, se verificará la Junta general ordinaria de accionistas á que se refiere el artículo 36 de los Estatutos de esta Sociedad.

Santander 30 de noviembre de 1904.—El presidente del Consejo de administración, Eduardo de Huidobro.

Casas cuarteles de la Guardia civil

«Manual de Formularios de las disposiciones que rigen la contratación del arrendamiento de edificios destinados al servicio del Instituto.»

Contiene: las disposiciones vigentes en la materia; modelos de diligencias, comunicaciones, anuncios de concurso, pliegos de condiciones, de contratos con Municipios, Corporaciones y particulares; reglas de procedimiento en los concursos desiertos por plazos abreviados y para los arriendos provisionales, y un Apéndice indicando los requisitos y curso de las solicitudes sobre establecimientos de puestos y aumento de la Guardia Civil.

Obra utilísima á los Ayuntamientos y á todos los propietarios que tienen arrendados ó deseen arrendar edificios á la Guardia civil, para obtener el aumento de esta fuerza en los puestos establecidos y solicitar la concesión de nuevos puestos.

Autorizada su publicación de R. O.

Precio: en rústica, dos pesetas.—Encuadernado en tela, tres id. Los pedidos á la portería del Gobierno civil de esta provincia.

De interés

El editor de este periódico oficial ruega encarecidamente á los señores alcaldes de los Ayuntamientos que tienen algún descubierta por suscripción ó por anuncios que se sirvan dar las oportunas órdenes para que aquellos sean satisfechos lo antes posible. Para ello basta con que lo ordenen así á sus respectivos representantes en esta capital.

SANTANDER

Imprenta de LA ATALAYA
Calle de Santa Clara, 19